

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: NATALI GONZALEZ GUERRERO  
RADICACION: 760014003022-2021-00610-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo que fue subsanado en termino, para que se sirva proveer.

Cali, Septiembre 17 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1536  
RADICACION: 760014003022-2021-00610-00  
CALI, SEPTIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Subsanada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Primera Instancia, a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. con Nit. 890903937-0, representada legalmente por CATALINA MERA LOPEZ o quien haga sus veces y en contra de NATALI GONZALEZ GUERRERO con C.C. No. 31.714.862, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de \$55.890.544= mcte, por concepto de capital representado en el Pagaré # 000050000426177, adosado a la presente actuación.
- 2) Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado de \$55.890.544= mcte, liquidados a la tasa máxima legal autorizada y causados desde el 16 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al Dr. CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA, identificado con la C.C. No. 94.492.051 y

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: NATALI GONZALEZ GUERRERO  
RADICACION: 760014003022-2021-00610-00

la Tarjeta Profesional No. 121.880 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **139** hoy  
notifico a las partes el auto que  
antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Santiago de Cali: **20-09-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez